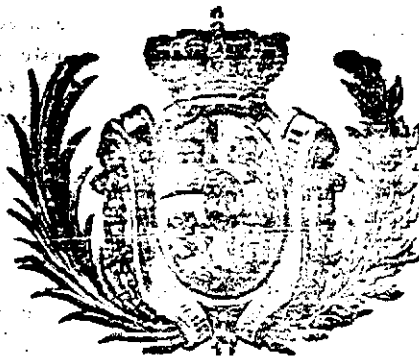


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

*Abiendose observado diferentes yerros de imprenta en el artículo de oficio de este Gobierno político inserto en el Boletín número 93 se reproduce á continuación para evitar que se desvirtue ó reciba equivocada interpretación el sentido y espíritu de las palabras y pensamientos que contiene.*

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm. 253.*

Uno de los medios que mas directamente contribuyen á la riqueza y prosperidad de los pueblos es el de facilitar sus comunicaciones generales é interiores.

Convencido de esta verdad luego que me hice cargo de la Administración de esta provincia, procuré averiguar el estado en ella de estas mismas comunicaciones y los recursos con que pudiera contarse para su conservacion y mejoras indispensables.

A los primeros pasos pude saber con sentimiento que en quanto á caminos generales ninguno habia concluido y que ni aun los existentes se hallaban transitables.

El de Granada contaba solo unas 3 leguas de las ocho que cruxa por esta provincia y despues de otras faltas notables venia á terminar ó caer en el rio de Almeria, para entrar despues por ramblas y otros pasos difíciles.

El de Poniente se encontraba casi intransitable y obstruido de tal manera en el sitio llamado del Cañarete que no era posible recorrerlo sin grande peligro.

El de los Baños de Sierra-Albamilla llegaba hasta el pie de la sierra de su situacion desde el cual los enfermos debian llegar al establecimiento á costa de mil fatigas, sufrimientos y sacrificios.

El de Levante, en fin, no era mas que una comunicacion de herradura obstruida de todo punto en muchas ocasiones por la inaccesible cuesta de Honor y por los rios de aguas y el serena.

En quanto á travesias y comunicaciones interiores existian y existen todavia en un estado de abandono que llama la atencion y exige providencias enérgicas y una accion eficaz de parte de los que en ellas sean interesados.

Los fondos con que habia de atenderse á tan multiplicados objetos reducianse solo al impuesto de 2 rs. en arroba de vino que gravitaba unicamente sobre treinta y dos pueblos sin duda porque en el origen de esta carga solo se tuvo presente á los mas próximos á los caminos de Granada y Poniente que hubieron sin duda de ser los destinados á recibir alguna mejora.

Tomadas en la debida consideracion todas estas condiciones y circunstancias y fijando la vista en la necesidad de trabajar en todas estas comunicaciones y en que á ello contribuirán con la igualdad posible todos

los pueblos de la provincia, fortificada esta opinión con la del cuerpo que lo representa tratóse de disminuir este arbitrio de 2 reales sobre arroba de vino del consumo publico y de que se hiciese general.

Y en efecto el Gobierno que debia tener a la vista el bien de los pueblos al mismo tiempo que su utilidad y conveniencia, por Real Orden de 27 de Julio de este año así lo dispuso reduciendo el arbitrio a un real e imponiéndolo a todos los pueblos y desde 1.º de Enero del año próximo habra de ponerse en ejecución.

Otro arbitrio pagaban y pagan todavía muchos pueblos de la provincia de 8 mrs. en arroba de vino y de 17 en aguardiente con aplicacion a las carreteras generales de Baileo y otras.

Como quiera que la provincia de Almería se resenta del estado de sus comunicaciones interiores y de contribuir antes de salir de esta mala situacion a otros objetos de interés general, concibióse el pensamiento de libertarles de esta carga hasta la época en que sus caminos interiores estuviesen espeditos aplicando en todo caso a ellos cuantos recursos fuera posible.

El Gobierno a quien se dirigió la conveniente solicitud consideró independiente las comunicaciones generales y en tal concepto hubo de denegarla.

Reducidos pues desde mi presentacion en Diciembre de 1840 en la provincia los recursos al producto del citado arbitrio de 2 rs. en arroba de vino del consumo de treinta y dos pueblos, con ellos he tenido que dedicarme a plantear y llevar a cabo todas las mejoras posibles.

En efecto concluyóse el camino de los baños a punto de que los carruages llegan hasta las puertas mismas del establecimiento.

En el de Granada ha tenido lugar una recorrida general y se ejecutan obras de muy buena construccion hasta llegar a la Calderona desde cuyo punto previos ya reiterados reconocimientos está proyectado desecar el rio y seguir la comunicacion en las direcciones más acomodadas y menos costosas.

En el de Poniente se ha hecho así mismo otra recorrida detenida y no poco costosa en la estension de más de una legua habiendo tenido ya que suspender los trabajos por continuas lluvias y otras circunstancias.

También se ha hecho otra recorrida en las tres leguas de carretera antigua que guia desde la jurisdiccion de Benahadux

hasta Alhama para cuyos trabajos han ofrecido los pueblos del tránsito una cooperacion muy activa excitada, digámoslo así, por el Diputado provincial D. Nicolas Lopez, quien tiene a su cargo la continuacion de esta recorrida hasta el Fondon en que tiene término este camino.

Tantas y tan costosas atenciones permitian de modo alguno dirigir la vista con sucesos a la comunicacion de Levant, abandonada siempre no obstante de ser la más necesaria ya por la condicion general de que el pais para enlazarse con aquellas provincias tiene que hacer una travesía perdida de más de veinte leguas y también porque la industria minera de su orilla hasta el punto que es notorio en los pueblos del Levante de esta provincia se encontraba sin medios oportunos de transporte y aun de comunicacion.

En situacion tan apurada y crítica parecíome que debia ponerse en juego la conveniencia y desprendimiento de aquellos moradores y al efecto hubo de dirigirme al pais en el cual tuve la satisfaccion de encontrar las mejores simpatias.

Así es que D. Ramon Orozco, Diputado a Cortes, apoderado de la mina Estrella D. Jesé Sanchez Puerta, interesado también en ella y en otras y D. Ramon Estrella con otros varios individuos no se detuvieron en tomar en consideracion el pensamiento y provocada desde luego una reunion de representantes de la referida mina y de las del Carmen, Observacion y Esperanza, en ella abrióse una subscripcion por la cantidad de 4,000 duros para dar principio a los trabajos que sin perder tiempo quedaron constituidos en la cuenta de honor y al frente de ellos una comision de los mismos mineros que recaudara y administrará habiendo de dirigirse las obras por el ingeniero D. Antonio Falses, nombrado por ella y el de este Gobierno político D. Juan Bautista Dominguez.

A esta cantidad parecíome conveniente agregar alguna otra y en efecto con acuerdo del Cuerpo provincial ha sido destinada la que produzca el real en el consumo de @ de vino en los pueblos de los partidos de Vera y Huescal-Overa.

Esta comunicacion que debe habilitarse desde el punto de los Arejos y que hasta el punto ofrece un cambio de direccion en beneficio público y de algunos pueblos, como es el de Nijar y sus colindantes, importa mucho no retardarla y al efecto se están haciendo y se continuarán oportunos

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Almería.

DEL MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 1842.

## COMISION PRINCIPAL DE RENTAS y arbitrios de Amortizacion. Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.

En el día y horas abajo expresadas ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital y escribano del ramo, con citacion del caballero Síndico del Ilustre Ayuntamiento constitucional y mi asistencia o persona que me represente, se celebrará en las casas consistoriales de la misma el siguiente remate en venta perpetua de las fincas siguientes.

### BIENES DEL CLERO SECULAR.

Día 14 de Enero de 1843.—De 9 a 10 de mañana.—Un cuarto casa en la calle de tiendas de esta ciudad, que perteneció al cabildo Catedral de la misma: gana 250 rs. anuales y está arrendado por mensualidades; tiene de carga las llaves del licenciado Santiago Guerrero. Se ha tasado en 5,600 rs. y capitalizado en 6,300 que es la cantidad en que se saca a subasta. Por disposicion de la Junta superior de venta de bienes nacionales en su circular de 14 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia en su número 120; el rematante de esta finca en el acto de firmarse la aceptación del remate en el expediente, ha de obligarse bajo su firma a estar y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de las cargas piosas que esta afecta en cuyo caso se le adjudicará.

Un granero situado en la plaza de los álamos de esta Ciudad, que perteneció a igual corporacion: se le ha graduado por los Peritos la renta anual de 720 rs. y no está arrendado; tiene de carga de la memoria de D. Antonio Perez de Arco. Está tasado en 12,960 rs. y capitalizado en 16,200.

Nota.—El que remate esta finca se ha de obligar a lo que se expresa en la anterior nota.

De 10 a 11.—Un almacén al lado de S. Juan de esta ciudad núm. 2.º que fué del acerbo communal, se le ha valorado por los peritos la renta anual de 560 rs. y está sin arrendar. Se ha tasado en 8,092 rs. y capitalizado en 10,000.

Un sequero en los estramuros de idem para el riego de los molinos del Viento de igual pertenencia; se le ha valorado por los peritos la renta anual de 720 rs. se halla desocupado. Está tasado en 13,365 rs. y capitalizado en 15,200.

Una casa en id. en el barrio que nombran las Piedras núm. 21, ocupa el arca de 129 ha-

ras cuadradas superficiales compuesta de 6 habitaciones bajas. Está arrendada por 15 rs. mensuales. Se ha tasado en 2,662 rs. y capitalizado en 4,050 rs.

Un edificio que fué ermita de S. Anton con sus ensanches se le ha graduado por los peritos la renta anual de 300 rs. Está tasado en 4,750 y capitalizado en 6,750.

Las fincas anteriormente expresadas han sido declaradas de menor cuantía, y el pago de la cantidad total en que se rematen ha de verificarse en 20 plazos, el 1.º en el acto de la adjudicacion, y los restantes en los 19 años sucesivos al vencimiento de cada plazo.

Un granero en la plaza del mismo nombre que perteneció al acerbo comun decimal, no tiene carga. Está arrendado en 1,656 rs. anuales los que se pagan por mensualidades; se ha tasado en 30,560 rs. y capitalizado en 37,260.

Esta finca ha sido declarada de mayor cuantía, y en su consecuencia debe celebrarse simultáneamente el remate en la Corte y en esta Capital, verificándose el pago del total importe del remate en cinco plazos, el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los otros cuatro a uno, dos, tres, y cuatro años de la fecha de este documento en la forma siguiente:

10 p. 8 en metálico.

50 p. 8 en deuda consolidada con interés del cinco por ciento ó del 4 entregando de este ciento 20 por cada ciento.

30 p. 8 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del 5 por ciento.

30 p. 8 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con intereses a papel bajo tiempos establecidos.

En cada uno de los cinco plazos señalados para el pago se entregará la quinta parte de los tantos p. 8 que quedan expresados.

De 11 a 12.—Una casa en Turre que perteneció al Curato de dicho pueblo, se le ha graduado por los peritos la renta anual de 176 rs. Está capitalizada en 3,960 rs. y tasada en 4,496 rs. 17 mrs.: tiene la carga de dos mareas cantadas y dos rezadas. El que remate esta finca se ha de obligar a lo que se expresa en la finca primera.

Otra idem en Uleila del Campo que perteneció a la Sacristia de dicha villa. Esta arrendada en 24 rs. anuales: se ha capitalizado en 540 rs. y tasado en 650.

NOTA.—Se advierte que la si basta de las fincas anteriores ha de celebrarse tambien en la ciudad de Vera la de Turre, y la de Uleila en Sorbas, cabezas de partido judicial y en los pueblos donde radican, ante las personas y bajo las condiciones prevenidas en la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, 2 y 15 de Setiembre de 1841.

De 12 a 1.—Una casa en Bentarique que perteneció a la Cofradia de Animas de dicho pueblo. Está arrendada en 90 rs. anuales. Se ha capitalizado en 2,025 rs. y tasado en 3,200. Tiene la carga de quince Misas rezadas. El que remate esta finca se ha de obligar a lo que se expresa en la primera finca de este anuncio.

Un horno de pan cocer en Laroya, que perteneció a la Cofradia de Animas de dicho pueblo: está arrendado en 200 rs. anuales. Se ha tasado en 880 rs. y capitalizado en 4,100.

NOTA.—El remate de las dos últimas fincas ha de celebrarse tambien en Canjajar cabeza de partido judicial y ante las personas prevenidas en dichas instrucciones.

Las fincas expresadas anteriormente han sido declaradas de menor cuantía, y el pago de la cantidad total en que se remateo ha de verificarse en 20 plazos, el primero en el acto de la adjudicacion, y los restantes en los 19 años sucesivos al vencimiento del plazo.

De 1 a 2.—Una casa en esta Capital que sirvió a la estinguida Junta de Diezmos y perteneció al Clero Catedral de este Obispado: se le ha valorado por los Peritos la renta anual de 2,555 rs. Está tasada en 51,100 rs. y capitalizada en 57,488: tiene la carga de 238 mrs. a favor de esta Sta. Iglesia Catedral. El que remate esta finca se ha de obligar a lo mismo que se expresa en las que tienen carga.

Esta finca ha sido declarada de mayor cuantía, y en su consecuencia debe celebrarse simultáneamente el remate en la Corte y en esta capital, verificándose el pago del total importe en los términos expresados en la anterior finca de mayor cuantía.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Almería 11 de Diciembre de 1842.—Ramón Algarra Garcia.

Publíquese por suplemento.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Imp. de la viuda de Santamaría.

y acertados reconocimientos. Indispensable es invertir en ella mayores cantidades que las que ofrece la suscripcion y el indicado producto del arbitrio. Y para que emprendidos los trabajos, como ya lo estan, no llegue un dia en que deban suspenderse por falta de medios inutilizando los sacrificios hechos me dirijo a los pueblos y particulares del pais interesados en la referida comunicacion para que tomen parte ya por medio de peticion o por otro que encuentren conveniente en la citada suscripcion, advertidos de que sea ya sobre el modo de dar caracter y valor a esta empresa, sea bien sobre los medios de establecer la mas conveniente y acertada direccion del camino, me encontrarán siempre dispuesto a oírles y a adoptar en todo caso el rumbo que mas en armonia esté con los intereses generales del pais.

Los Sres. que hasta ahora han tomado parte en la empresa como representantes de las cuatro referidas uniones son los que a continuacion se expresan:

*Sres. que han tomado parte en la empresa.*

- D. Ramon Orozco.
- D. José Sanchez Puerta.
- D. Vicente Gimenez Fernandez Granados.
- D. Gonzalo Perez.
- D. Marcos José Sanchez.
- D. Manuel José Soler Flores.
- D. Antonio Marques.
- D. Miguel Soler Bolea.

Los que componen la comision de ella son los siguientes.

*Sres. que componen la Comision.*

**POR VERA.**

- D. Ramon Orozco.
- D. Ramon Erazo.

**POR NUEVAS.**

- D. José Sanchez Puerta.
- D. Vicente Gimenez Granados.
- D. Gonzalo Perez.
- D. Manuel José Soler Flores.

**POR PLENTES.**

- D. Ramon Erazo.
- D. Marcos José Sanchez.
- D. Antonio Marques.
- D. Miguel Soler Bolea.

El Gobierno como tan interesado en el desarrollo de los grandes intereses de la Nacion apenas impuesto en el pensamiento me ha dirigido la real orden que sigue.

«Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Negociado núm. 14.—Núm. 76. —El Regente del Reino ha visto con satisfaccion los esfuerzos hechos por V. S. para mejorar el estado de las comunicaciones de esa provincia, como así mismo el resultado que ha tenido la suscripcion abierta por V. S. para arbitrar fondos con que atender a la habilitacion del camino de Levante. Y es la voluntad de S. A., que en su nombre se den las gracias a cuantos se hayan suscritto para dicho objeto, a quienes asegurará V. S. que el Gobierno se halla siempre dispuesto a prestar toda la protección posible a empresas que como las de que se trata han de redundar en beneficio público. De orden de S. A. lo digo a V. S. para su satisfaccion y demas efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1842.—Solano:—Sr. Gefe político de Almería.

Y es indudable que por su parte contribuirá a que la empresa tenga perfecto acabamiento. Almería 9 de Diciembre de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopes.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.**

—Núm. 132.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 2 del actual la Real orden siguiente.

«Enterado el Regente del Reino de la escasez de consumos de documentos de giro que presentan los estados del movimiento de la venta de papel sellado en esa provincia, se ha servido mandar que adopte V. S. las disposiciones mas energicas y eficaces para remediar el descuido de la ley de 26 de Mayo de 1835 aplicando las penas establecidas para los infractores de la misma, segun las facultades cedidas a los Subdelegados, dando cuenta a este Ministerio del resultado que produzcan y de la cooperacion que encuentre para este servicio en las personas y Corporaciones a quienes se dirija. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo a V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia a fin de que lle-

que á noticias y conocimiento del Comercio y habitantes de la misma, debiendo advertir que estoy decidido á aplicar con todo rigor el castigo que imponen las leyes á los que en perjuicio de los intereses públicos las quebrantan.

Almería 6 de Diciembre de 1842.—Francisco Falcón.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Licenciado D. Muñoz José Craviot, abogado de los tribunales de la Nación y juez de primera instancia en propiedad de este partido, etc.

Por auto de veinte y seis de noviembre último y á petición fiscal, hemos dado la prisión del Sr. Manuel Gil Garcia, en causa criminal que contra el mismo se sigue, sobre atentados cometidos con arma de fuego en la tarde del veinte y dos de octubre del año anterior en la persona de Manuel Garcia Jurado, del domicilio de Huebro, estando en su casa cortijo.—Señas del reo.—Edad 25 años; estatura pequeña; pelo castaño claro; ojos melados; nariz regular; barba poblada; vestido al uso del país.—Serbas 6 de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—José Muñoz Craviot.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Fernandez Sanchez.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Núm. 55.

Se subasta el costo de los combustibles para el alumbrado público de esta capital durante todo el año próximo venidero, en que habrá de regir el arrendamiento de los mismos, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaria de esta corporación; celebrándose su único remate en el mas beneficioso postor el domingo diez y ocho del corriente á las doce de su mañana en estas casas consistoriales; con cualidad de que para su validacion haya de ser aprobado por la Municipalidad.—Almería 11 de diciembre de 1842.—Presidente, Felipe de Burgos.—Alejandro Ortega y Zafra, secretario.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 56.

No habiéndose hecho proposición alguna que cubra valores del año común del último quinquenio, para el primer remate de las rentas de propios denominadas Casas matanza y carnicería reunidas, almotacenazgo y alhondiga de la fruta; ni realizado la puja del cuarto á las rentas de dicha pertenencia conocidas por alhondiga y venta de verdes, cuyos primeros remates tiene aprobados la Excm. Diputación provincial; si-guen en subasta todas las expresadas rentas para su arriendo en el año entrante hasta el domingo diez y ocho del corriente, que á las doce de su mañana se celebrarán los indicados remates de las primeras en estas Casas consistoriales, admitiéndose la puja del cuarto á las dos últimas. Almería 10 de diciembre de 1842.—Presidente, Manuel Doucet.—Alejandro Ortega y Zafra, secretario.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 57.

De las rentas casa de Matanza y Carnicería, Almotacenazgo y Alhondiga de la fruta, pertenecientes á la masa de propios de esta capital, se celebrarán los primeros remates el domingo próximo 27 del actual á las doce de su mañana en estas Casas consistoriales para su arriendo en el año próximo venidero; debiendo advertirse que las dos primeras rentas se refunden en un solo arrendamiento. Y hallándose aprobados por la Excm. Diputación de esta provincia los primeros remates de las rentas Alhondiga de la harina y venta de verdes, se admite la puja del cuarto en ambas rentas. La persona que guste hacer postura, ó la expresada puja del cuarto de dichas rentas acuda en el día y hora expresado que se le admitirá siendo arreglada.

Almería 21 de Noviembre de 1842.—Presidente, José Prats Blasco.—Alejandro Ortega y Zafra, Srío.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

## INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el día 1.º al 23 inclusive del mes de Agosto correspondiente á la provincia de Almería.

## REGISTROS.

En 17 por José de Rueda, vecino de Pechina, una mina plomiza nombrada S. Pantaleon, sita en sierra de Albamilla, termino de Vator, provincia de Almería.

(Se concluirá.)

Imp. de la viuda de Santanarria.